

Artículo Segundo.- APROBAR, el “Reglamento General para el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Ancash 2020”, cuyo Anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, al Equipo Técnico del Gobierno Regional de Ancash, la conformación del equipo técnico del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo del 2020, el mismo que será aprobado mediante Resolución Gerencial General.

Artículo Cuarto.- El Proceso del Presupuesto Participativo estará bajo la supervisión de la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, el cual dará cuenta de los avances de este ante el Consejo Regional.

Artículo Quinto.- ELEVAR, copia de la presente Ordenanza Regional, a las instancias que conforman el Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en VIGENCIA el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Ancash, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 12 días del mes de marzo de 2019.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
Gobernador Regional

1750722-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ordenanza Regional que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica

**ORDENANZA REGIONAL
N° 411-GOB.REG-HVCA/CR**

Huancavelica, 18 de diciembre de 2018

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HUANCVELICA

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, conforme al artículo 53° inciso b) de la Ley N° 27867, es función específica de los gobiernos regionales implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

Que, de acuerdo al numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, conforme al numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Los Gobiernos Regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 37° que el Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de su población. Conforme a la misma norma, el Sistema Regional de Gestión Ambiental está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación.

Que, el artículo 38° del mismo instrumento normativo señala que el gobierno regional es el responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional en el marco de lo establecido por el artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva.

Que, la parte final del artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido por la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Regional, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente (MINAM)).

Que, en virtud de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo hasta su fusión con el MINAM, se entenderá como efectuada a este ministerio.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 075-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 21 de agosto del año 2006, se aprueba la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica.

Que, siendo necesario actualizar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la circunscripción regional de Huancavelica, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional, se elaboró la propuesta de actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA de Huancavelica) la misma que, conforme a ley, el Gobierno Regional de Huancavelica remitió al MINAM para su opinión.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM antes mencionado, mediante Oficio N°830-MINAM-DGPIGA, de fecha 28 de noviembre de 2018, el MINAM comunica a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huancavelica su opinión favorable sobre la propuesta de actualización del SRGA de Huancavelica.

Que, la actualización del SRGA de Huancavelica ha sido socializada, consensuada y validada con los representantes de la Comisión Ambiental Regional de

Huancavelica (CAR Huancavelica), en concordancia con el artículo 23° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el artículo 40° de su reglamento, conforme a los cuales la CAR es la instancia encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno regional para la implementación del SRGA.

Que, con informe N° 201-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA de fecha 03 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, se recomienda que, previo informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Regional la aprobación de la propuesta de actualización del SRGA de Huancavelica;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica (SRGA de Huancavelica), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica las acciones necesarias para la implementación del SRGA de Huancavelica.

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

LUZ IRMA MATAMOROS GARCÍA
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
Gobernador Regional

1750860-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 423-MDCH

Chaclacayo, 13 de marzo de 2019

POR CUANTO: el Concejo Distrital de Chaclacayo, en sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Memorando N° 038-2019-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 059-2019-GPP/MDCH e Informe Técnico Sustentatorio de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 034-2019-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza N° 365-MDCH, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo la cual fue modificada mediante Ordenanza N° 381 y Ordenanza 410.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PC se aprueba los lineamientos de organización del estado el mismo que establece los lineamientos para la aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones en las entidades del estado.

Que, mediante Memorando N.º 038-2019-GPP/MDCH de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera que la elaboración de la nueva estructura orgánica y proyecto de ROF, responde a la necesidad y los objetivos institucionales de la actual administración municipal, instrumento de gestión que tiene que estar alineado y articulado a los instrumentos de Planificación como es el Plan Local de Desarrollo Concertado 2017-2021, y el plan Estratégico Institucional 2018-2020, sin perder de vista el Plan de Gobierno Municipal 2019-2022.

Que, mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 9° Numeral 3° especifica que es atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Estructura Orgánica que como anexo forma parte integrante de la presente Norma.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto toda Norma que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo la publicación del íntegro de este documento en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN
Alcalde

1750326-1

Ordenanza que autoriza la celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 424-2019-MDCH

Chaclacayo, 13 de marzo de 2019